

## Decreto 3148 de 2008

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

## **DECRETO 3148 DE 2008**

(Agosto 22)

Por el cual se establece el r $\tilde{A}$  ©gimen salarial y prestacional de empleados p $\tilde{A}^{o}$ blicos de la Previsora Vida S. A. Compa $\tilde{A}$  $\pm \tilde{A}$ a de Seguros. EL PRESIDENTE DE LA REP $\tilde{A}$ DBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales se $\tilde{A}\pm$ aladas en la Ley 4 $\hat{A}^{\underline{a}}$  de 1992 DECRETA:

ARTÃ $\Box$ CULO 1°. DEL CAMPO DE APLICACIÃ $\Box$ N. El sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos que se establece en el presente Decreto rige para los empleados pÃ $^{\circ}$ blicos que desempeÃ $^{\pm}$ en las distintas categorÃas de empleos de La Previsora Vida S. A. CompaÃ $^{\pm}$ Ãa de Seguros.

ARTÃ $\Box$ CULO 2°. DE LA CLASIFICACIÃ $\Box$ N DE LOS EMPLEOS. Los empleos pÃ $^{\circ}$ blicos de La Previsora Vida S. A. CompaÃ $\pm$ Ãa de Seguros segÃ $^{\circ}$ n la naturaleza general de las funciones, la Ãndole de las responsabilidades y los requisitos exigidos para el desempeÃ $\pm$ 0 de los empleos, se clasifican en los siguientes niveles jerÃ $_{\downarrow}$ rquicos: Directivo, Asesor, Profesional y Asistencial.

Nivel Directivo. Comprende el conjunto de empleos con funciones de direcci $\tilde{A}^3$ n general, de formulaci $\tilde{A}^3$ n de pol $\tilde{A}$ ticas, planes y programas para su adopci $\tilde{A}^3$ n y ejecuci $\tilde{A}^3$ n por los otros niveles.

Nivel Asesor. Agrupa los empleos con funciones de asistencia, consultorÃa y consejerÃa a los del nivel directivo.

Nivel Profesional. Agrupa los empleos con funciones que por su naturaleza requieren de la aplicaci $\tilde{A}^3$ n de conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley y les pueda corresponder funciones de coordinaci $\tilde{A}^3$ n, supervisi $\tilde{A}^3$ n y control de  $\tilde{A}_1$ reas.

Nivel Asistencial. Se encuentra integrado con los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias del nivel directivo o que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTà CULO 3°. NOMENCLATURA Y CLASIFICACIà N DE EMPLEOS. La nomenclatura y clasificacià n de los empleos de La Previsora Vida S. A. CompañÃa de Seguros se determina por el Nivel jerÃ; rquico, la Denominacià n del empleo y el Grado de remuneracià n.

La Denominación del empleo, es la identificación del cargo, en razón de las funciones esenciales, atribuciones y responsabilidades.

El Grado de remuneraci $\tilde{A}^3$ n, indica la asignaci $\tilde{A}^3$ n b $\tilde{A}_1$ sica mensual del empleo dentro de la escala salarial progresiva seg $\tilde{A}^0$ n la complejidad y responsabilidad inherente al ejercicio de las funciones.

DENOMINACI̸N DEL EMPLEO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO	
Presidente	10
Vicepresidente	9
Secretario General	9
Jefe de Oficina	8
Gerente de ̸rea	7
Gerente Regional	7
Gerente Sucursal	6
NIVEL ASESOR	
Asesor JurÃdico	7
NIVEL PROFESIONAL	
Profesional Especializado	5
Profesional	4
Profesional	3

**NIVEL ASISTENCIAL** 

Asistente Presidencia 2
Conductor Presidencia 1

ARTÃ $\Box$ CULO 4 $\hat{A}^{\circ}$ . ESCALA DE ASIGNACIÃ $\Box$ N BÃ $\Box$ SICA. La escala de asignaciÃ $^{3}$ n bÃ $_{i}$ sica para las distintas denominaciones de empleos de la Previsora Vida SA Compa $\tilde{A}\pm\tilde{A}$ a de Seguros ser $\tilde{A}_{i}$  la siguiente:

GRADO	ASIGNACI̸N B̸SICA
1	1.046.497
2	1.681.627
3	2.243.659
4	2.480.599
5	2.674.436
6	4.465.645
7	6.932.610
8	7.426.220
9	11.300.000
10	14.000.433

PARÃ $\Box$ GRAFO. - En la escala de asignaci $\tilde{A}$ <sup>3</sup>n b $\tilde{A}$ <sub>i</sub>sica fijada en el presente art $\tilde{A}$ culo la primera columna se $\tilde{A}$ ±ala los grados de remuneraci $\tilde{A}$ <sup>3</sup>n y la segunda indica la asignaci $\tilde{A}$ <sup>3</sup>n b $\tilde{A}$ <sub>i</sub>sica mensual establecida para cada grado.

ARTà CULO 5°. PRIMA Tà CNICA. El Presidente de la entidad tendrà derecho a la Prima Tà cnica a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demà s normas que lo modifiquen o adicionen.

Los restantes cargos del nivel Directivo y el empleo de Asesor JurÃdico podrán percibir la Prima Técnica en los mismos términos y condiciones establecidos en el Decreto 1661 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

El Presidente de la entidad podrá optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta opci $\tilde{A}^3$ n  $\tilde{A}^0$ nicamente aplica para el presidente de la entidad y no podr $\tilde{A}_i$  servir de base para la liquidaci $\tilde{A}^3$ n de la remuneraci $\tilde{A}^3$ n de otros servidores p $\tilde{A}^0$ blicos.

La Prima  $T\tilde{A}$ ©cnica se otorgar $\tilde{A}_i$  como un porcentaje de la asignaci $\tilde{A}^3$ n  $b\tilde{A}_i$ sica mensual. El cambio surtir $\tilde{A}_i$  efecto una vez se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente.

ARTÃ $\Box$ CULO 6°. BONIFICACIÃ $\Box$ N DE DIRECCIÃ $\Box$ N. El Presidente de la entidad tendrÃ $_{i}$  derecho a percibir la bonificaciÃ $_{i}$ n de direcciÃ $_{i}$ n conforme lo establecido en el Decreto 3975 de 2007 y demÃ $_{i}$ s normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÃ $\Box$ CULO 7°. VIÃ $\Box$ TICOS. A partir de la fecha de vigencia de este decreto, a los empleados pÃ $^{\circ}$ blicos de la Previsora Vida S. A. CompaÃ $\pm$ Ãa de Seguros se les aplica la escala de viÃ $_{i}$ ticos fijada para los empleados pÃ $^{\circ}$ blicos de la Rama Ejecutiva del Poder PÃ $^{\circ}$ blico del orden nacional.

Los vi $\tilde{A}_i$ ticos que reciban los empleados p $\tilde{A}^0$ blicos en comisi $\tilde{A}^3$ n solo constituyen factor salarial cuando se han percibido por un t $\tilde{A}$  mino superior a ciento ochenta (180) d $\tilde{A}$ as en el  $\tilde{A}^0$ ltimo a $\tilde{A}$ ±0 de servicio, conforme a lo estipulado por el literal i) el art $\tilde{A}$ culo 45 del Decreto 1045 de 1978 y para las prestaciones all $\tilde{A}$  previstas.

ARTÃ $\Box$ CULO 8°. RÃ $\Box$ GIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. El rÃ $\odot$ gimen salarial y prestacional aplicable a los empleos pÃ $^{\circ}$ blicos de que trata el presente decreto, serÃ $_{i}$  el establecido para los empleados pÃ $^{\circ}$ blicos de la Rama Ejecutiva del Poder PÃ $^{\circ}$ blico del orden nacional.

ARTà CULO 9°. PROHIBICIà N. Ninguna autoridad podrÃ; establecer o modificar el rà gimen salarial estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artà culo 10 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerÃ; de todo efecto y no crearÃ; derechos adquiridos.

Nadie podr $\tilde{A}_i$  desempe $\tilde{A}\pm$ ar simult $\tilde{A}_i$ neamente m $\tilde{A}_i$ s de un empleo p $\tilde{A}^0$ blico, ni recibir m $\tilde{A}_i$ s de una asignaci $\tilde{A}^3$ n que provenga del Tesoro P $\tilde{A}^0$ blico, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Except $\tilde{A}^0$ anse las asignaciones de que trata el art $\tilde{A}$ culo  $19\hat{A}^0$  de la Ley  $4\hat{A}^0$  de 1992.

ARTÃ□CULO 10°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBL̸QUESE Y CÃ∏MPLASE

Dado en Bogot $ilde{A}_i$ , D.C., a los 22 d $ilde{A}$ as del mes de agosto del a $ilde{A}\pm$ o 2008

OSCAR IVÃ□N ZULUAGA ESCOBAR.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ DITO PÃ BLICO,

FERNANDO GRILLO RUBIANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃ $\square$ N PÃ $\square$ BLICA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 47.092 de agosto de 25 de 2008

Fecha y hora de creación: 2023-09-28 16:12:00